

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20454239050	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	18:20:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta al comité el cambio a de la Pavimentadora SOBRE ORUGAS por una pavimentadora SOBRE LLANTAS, ya que es un equipo más comercial y que su uso permite un desarrollo eficiente en la ejecución del Servicio. Además, considerarlo podría interpretarse como un direccionamiento para algún postor en particular, incumpliendo el principio de Libertad de Concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento, el equipamiento estratégico establecido en las bases del procedimiento como parte de los requisitos de calificación, se encuentran acorde a lo establecido en la ficha de mantenimiento, estando relacionados a los trabajos del mantenimiento a ejecutarse. Todo ello establecido con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas buscando la correcta ejecución del contrato en cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual; no contraviniendo la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo expuesto y a fin de promover la pluralidad de postores se considerara en el equipamiento estratégico: PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS Y/O PAVIMENTADORA SOBRE LLANTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerara en EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

(¿)

10 PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS Y/O PAVIMENTADORA SOBRE LLANTAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454239050

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 18:20:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si se podrá acreditar la posesión del equipamiento estratégico con equipos de mayor capacidad a la indicada, sin que esto afecte o genere mayores gastos en la ejecución del servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde a lo establecido en los terminos de referencia de las bases del procedimiento, las características de la maquinaria y/o equipamiento consignadas, son las mínimas requeridas según la ficha de mantenimiento aprobada, pudiendo el postor presentar maquinaria y/o equipamiento superior en potencia y/o capacidad, sin que ello genere un gasto adicional a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498333347

Nombre o Razón social : KHUT SRL

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 22:24:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE ESTÉ REQUIRIENDO QUE SE CONSIDERE:

SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE.

LO CUAL ES RESTRICTIVO Y ES UN FACTOR POTENCIAL DE DIRECCIONAMIENTO, POR LO CUAL SOLICITAMOS MODIFICAR LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR SE MODIFIQUE A LO SIGUIENTE:

SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS, A NIVEL DE PAVIMENTO ASFALTICO Y CAPAS ANTICONTAMINANTES

DE FORMA TAL FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE DE ACUERDO AL ARTICULO N°02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde al artículo 16 del TUO de la Ley N°30225, y artículo 29 de su reglamento, establecen que el área usuaria de la entidad es la responsable de formular especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación orientados al cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de la entidad. Por lo que, según el tipo de servicio y las actividades a realizarse en la ficha de mantenimiento no se puede considerar servicio similar a "mantenimiento periodico de vias, a nivel a pavimento asfaltico y capas anticontaminantes" al ser este un termino muy especifico que podria limitar la participacion de postores.

Sin perjuicio de lo expuesto y a fin de promover la pluralidad de postores se considerara servicios similares a los siguientes SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y PAVIMENTO ASFALTICO, requerido en la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y PAVIMENTO ASFALTICO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498333347

Nombre o Razón social : KHUT SRL

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 22:24:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA LA ACREDITACIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN C1, C3 Y C5, SE ESTÉ REQUIRIENDO QUE EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE:

PAVIMENTACION DE VIAS VEHICULARES URBANAS, VEHICULAR CON PAVIMENTOS RIGIDOS Y/O PAVIMENTOS FLEXIBLES, PAVIMENTACION INCLUYENDO LA PREPARACION DE ASFALTO EN FRIO Y/O CALIENTE, PAVIMENTACION, IMPRIMACION ASFALTICA, VEREDAS Y SEÑALIZACION VIAL, Y/O CONSTRUCCION DE: SISTEMA VIAL, VIAS CONECTORAS URBANAS, CIRCUITOS VIALES Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS CONECTORAS INTERURBANAS

LO CUAL ES RESTRICTIVO Y ES UN FACTOR POTENCIAL DE DIRECCIONAMIENTO, POR LO CUAL SOLICITAMOS MODIFICAR EL ALCANCE DE LOS ISOS EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 520-2022/OSCE-DGR Y OPINIÓN N°081-2019/DTN POR LO QUE SOLICITAMOS SE MODIFIQUE EL ALCANCE A LO SIGUIENTE:

PAVIMENTACION DE VIAS VEHICULARES URBANAS Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES Y/O PAVIMENTACION DE VIAS CON ASFALTO EN FRIO Y EN CALIENTE, Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS INTERURBANAS, VIAS CONECTORAS URBANAS, CIRCUITOS VIALES, PAVIMENTACION, IMPRIMACION ASFALTICA, VEREDAS Y SEÑALIZACION VIAL

DE FORMA TAL FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE DE ACUERDO AL ARTICULO N°02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP4 Literal: C1 C3 C5 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluacion de lo solicitado por el participante, se señala que, los alcances consignados en los factores de evaluacion de sostenibilidad ambiental y social de las bases del procedimiento de seleccion, se encuentran acordes a los lineamientos establecidos en las bases estandar vigentes y en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo establecidos con la finalidad de contratar proveedores certificados y adecuados, garantizando la ejecucion del contrato en condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual; no contraviniendo la normativa vigente. Por lo que, los alcances consignados se consideran suficientes y acordes al tipo de servicio de mantenimiento objeto de la contratacion.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la participacion de postores, se modificara el alcance a PAVIMENTACION DE VIAS VEHICULARES URBANAS Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS RIGIDOS Y/O FLEXIBLES, PREPARACION DE ASFALTO CALIENTE, IMPRIMACION ASFALTICA Y/O CONSTRUCCION DE: SISTEMA VIAL, VIAS CONECTORAS URBANAS, CIRCUITOS VIALES Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) cuyo alcance o campo de aplicación considere PAVIMENTACION DE VIAS VEHICULARES URBANAS Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS RIGIDOS Y/O FLEXIBLES, PREPARACION DE ASFALTO CALIENTE, IMPRIMACION ASFALTICA Y/O CONSTRUCCION DE: SISTEMA VIAL, VIAS CONECTORAS URBANAS, CIRCUITOS VIALES Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20456201661

Nombre o Razón social : J Y V CONSULTORIA, CONSTRUCCION, Y LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, equipamiento estratégico en las bases se observa que los equipos solicitados los parámetros solicitados no son comerciales en nuestro medio y para promover mayor pluralidad de postores, se solicita al comité se elimine las potencias (HP) superiores a cada máquina, siendo responsabilidad de cada postor presentar la maquinaria de mayor potencia a la solicitada, sin que ello corresponda un aumento en el costo y se adapte a los precios propuestos en el servicio solicitado.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento, el equipamiento estratégico establecido en las bases del procedimiento como parte de los requisitos de calificación, se encuentran acorde a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento, estando estrictamente relacionado a los trabajos del mantenimiento a ejecutarse; siendo ello establecido con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas buscando la correcta ejecución del contrato en cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual; no contraviniendo la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la participación de postores, se señala que, acorde a lo establecido en los términos de referencia de las bases del procedimiento, las características de la maquinaria y/o equipamiento consignadas, son las mínimas requeridas según la ficha de mantenimiento aprobada, pudiendo el postor presentar maquinaria y/o equipamiento superior en potencia y/o capacidad, sin que ello genere un gasto adicional a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20456201661

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : J Y V CONSULTORIA, CONSTRUCCION, Y LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS S.A.C.

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto para operador de Planta de asfalto, el cual debe ser técnico mecánico, técnico en electricidad industrial o técnico en mecánica automotriz, sin especificar el nivel de estudios solicitados o requerir según el marco normativo el tipo de competencias a desarrollar en la ejecución del servicio, lo que contraviene claramente el espíritu de la norma, por lo que se solicita se retire a el personal profesional solicitado.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.3.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde al artículo 16 del TUO de la Ley N°30225, y artículo 29 de su reglamento, establecen que el área usuaria de la entidad es la responsable de formular especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación orientados al cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de la entidad.

Por lo que, a fin de promover la participación de postores, se procederá a suprimir como parte del personal clave al OPERADOR DE PLANTA DE ASFALTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA COMO PARTE DEL PERSONAL CLAVE AL OPERADOR DE PLANTA DE ASFALTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20456201661

Nombre o Razón social : J Y V CONSULTORIA, CONSTRUCCION, Y LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que la capacitación para el operador de Planta de asfalto, tenga una capacitación en Diseño de mezclas en concretos convencionales y especiales, no ajustándose a la ejecución del servicio que es mezcla de asfalto, por lo que se considera que este requisito solicitado se debe de retirar de las bases para dar mayor participación de potenciales postores, ya que contraviene el espíritu de la contratación

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.3.2

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde al artículo 16 del TUO de la Ley N°30225, y artículo 29 de su reglamento, establecen que el área usuaria de la entidad es la responsable de formular especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación orientados al cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de la entidad.

Por lo que, a fin de promover la participación de postores, se procedera a suprimir como parte del personal clave al OPERADOR DE PLANTA DE ASFALTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA COMO PARTE DEL PERSONAL CLAVE AL OPERADOR DE PLANTA DE ASFALTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20456201661

Nombre o Razón social : J Y V CONSULTORIA, CONSTRUCCION, Y LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se ha establecido que el monto facturado para acreditar la experiencia del postor es de S/ 1,902,303.55 Soles. Considerando los servicios similares siguientes:

SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE.

Por lo que se solicita al comité para una mayor participación de postores ampliar el ámbito de los servicios similares a colocación de mezcla asfáltica en caliente y en frío, por considerar que se tienen las mismas actividades en la colocación de los asfaltos.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde al artículo 16 del TUO de la Ley N°30225, y artículo 29 de su reglamento, establecen que el área usuaria de la entidad es la responsable de formular especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación orientados al cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de la entidad. Por lo que, según el tipo de servicio y las actividades a realizarse en la ficha de mantenimiento no se puede considerar servicio similar solo a la colocación de la mezcla, asimismo el añadir los termino "mezcla asfáltica en caliente y en frío" podrían limitar la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20456201661

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : J Y V CONSULTORIA, CONSTRUCCION, Y LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS S.A.C.

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases se indica que se evaluara que el postor que cuente con una practica de sostenibilidad ambiental o social cuyo alcance o campo de aplicación considere:

PAVIMENTACION DE VIAS VEHICULARES URBANAS, VEHICULAR CON PAVIMENTOS RIGIDOS Y/O PAVIMENTOS FLEXIBLES, PAVIMENTACION INCLUYENDO LA PREPARACION DE ASFALTO EN FRIO Y/O CALIENTE, PAVIMENTACION, IMPRIMACION ASFALTICA, VEREDAS Y SEÑALIZACION VIAL, Y/O CONSTRUCCION DE: SISTEMA VIAL, VIAS CONECTORAS URBANAS, CIRCUITOS VIALES Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS CONECTORAS INTERURBANAS.

lo cual es RESTRICTIVO y es un factor potencial de DIRECCIONAMIENTO en este proceso de selección, ya que de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 520-2022/OSCE-DGR y la Opinión N° 081-2019/DTN se indica lo siguiente: "si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores (...) Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores". Aunado a ello, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en las Bases Estándar en la página 33 menciona: "Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ejecución o construcción de: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros." por lo que solicitamos se modifique dicho alcance a "PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIAS URBANAS, ASFALTO EN FRIO Y/O CALIENTE, VEREDAS Y SEÑALIZACION VIAL¿.

en concordancia con diversos pronunciamientos del OSCE (PRONUNCIAMIENTO N° 520-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 320-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 307-20 22/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 288-2022/OSCE-DGR;PRONUNCIAMIENTO N° 317-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 417-2022/OSCE-DGR), de no acogerse

la presente observación nos reservamos el derecho a realizar la denuncia respectiva a las entidades que correspondan, Maxime si como se evidencia de sus bases ni siquiera dan la opción que se tenga uno o algunos de los alcances indicando ¿ y/o ¿ y todo lo contrario los agrupan para que el certificado calce exactamente como suspicazmente pretenden.

Esta situación RESTRICTIVA y practica COLUSORIA se viene adoptando en diversos procesos de selección que ya se ha vuelto el MODUS OPERANDI de los comités de selección para solo privilegiar con la buena pro de los servicios a determinado grupo de Empresas Amigas que encajan exactamente con los alcances sobre la acreditación de sostenibilidad social y ambiental y sea que solo entre ellas se haga un posible sorteo, por lo que de persistir en esta vulneración al proceso, en su momento debería ser investigado por el órgano de control de vuestra entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: C

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, los alcances consignados en los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social de las bases del procedimiento de selección, se encuentran acordes a los lineamientos establecidos en las bases estandar vigentes y en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Específico

CAP IV

C

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

establecidos con la finalidad de contratar proveedores certificados y adecuados, garantizando la ejecución del contrato en condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual; no contraviniendo la normativa vigente. Por lo que, los alcances consignados se consideran suficientes y acordes al tipo de obra objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la participación de postores, se modificara en algunos extremos los alcances requeridos en los factores de sostenibilidad ambiental y social.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) cuyo alcance o campo de aplicación considere PAVIMENTACION DE VIAS VEHICULARES URBANAS Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS RIGIDOS Y/O FLEXIBLES, PREPARACION DE ASFALTO CALIENTE, IMPRIMACION ASFALTICA Y/O CONSTRUCCION DE: SISTEMA VIAL, VIAS CONECTORAS URBANAS, CIRCUITOS VIALES Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20456201661

Nombre o Razón social : J Y V CONSULTORIA, CONSTRUCCION, Y LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 23:19:30

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sírvanse CONFIRMAR que se podrá solicitar la retención como garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo, lo cual está debidamente contemplado en la Ley 32077 de fecha 02 Julio 2024 que autoriza a las entidades para que en documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO Página: NING

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, acorde a los lineamientos establecidos en las bases estandar de concurso publica de servicios en general, en los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades

con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel

cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151

del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta a la entidad sí; Aceptará la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo estipulado en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce - art 149 RLE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, acorde a los lineamientos establecidos en las bases estándar de concurso pública de servicios en general, en los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades

con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel

cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151

del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

El numeral 16 de los Términos de Referencia establece de manera genérica a las áreas responsables de la supervisión, coordinación y conformidad, pero omite precisar el conducto regular para la comunicación oficial entre el contratista y la entidad, así como el medio formal de entrega de documentación. Esta omisión transgrede el principio de transparencia previsto en el artículo 2 literal c) de la Ley N.º 30225, ya que no proporciona una directriz clara que permita al proveedor conocer con certeza la vía adecuada para sus comunicaciones, generando riesgos de ambigüedad e informalidad en la ejecución contractual, en esta etapa se debe asegurar que las bases contengan la información suficiente para garantizar la adecuada ejecución contractual. Se solicita que se incorpore en los TDR que toda documentación o comunicación oficial del contratista deberá presentarse por escrito, mediante la mesa de partes de la entidad, dirigida al área usuaria correspondiente, con copia a la supervisión o inspector, según corresponda, a fin de asegurar la trazabilidad documental y el cumplimiento del procedimiento administrativo regular.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Asimismo, cabe indicar que, en el numeral 27 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de los Terminos de Referencia, se aclara el medio formal para la entrega de la documentación.

Asimismo, sin perjuicio de lo expuesto se procedera a incorporar al numeral 16 el conducto regular para la comunicación oficial entre el contratista y la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NUMERAL16

(...)

NOTA: TODA DOCUMENTACION O COMUNICACIÓN OFICIAL DEL CONTRATISTA DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO, A TRAVES DE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, DIRIGIDA AL AREA USUARIA CORRESPONDIENTE, CON COPIA A LA SUPERVISION O INSPECTOR SEGUN CORRESPONDA, COMO MAXIMO EN LOS PRIMEROS 05 DIAS HABILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE CADA MES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Los términos de referencia establecen en el numeral 22 como equipamiento mínimo una ¿pavimentadora sobre orugas de 69 HP¿, lo cual restringe injustificadamente la participación de proveedores que disponen de pavimentadoras sobre ruedas o llantas, igualmente aptas para la ejecución del servicio, y que además superan en capacidad operativa el requerimiento establecido. Esta exigencia contraviene el principio de libertad de concurrencia regulado en el artículo 2 literal a) de la Ley N.º 30225, que prohíbe establecer requisitos que limiten o afecten injustificadamente la participación de potenciales postores. Asimismo, el requerimiento técnico resulta técnicamente inadecuado, ya que una pavimentadora de solo 69 HP carece de la potencia mínima requerida para empujar al camión volquete en condiciones geográficas irregulares como las del distrito de Alto Selva Alegre. Por tanto, se solicita que las bases integradas sean modificadas en todos sus extremos a fin de permitir el uso de pavimentadoras sobre orugas o ruedas de al menos 150 HP, garantizando así la eficiencia del servicio y el cumplimiento del principio de competencia efectiva previsto en el artículo 2 literal e) de la misma ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento, el equipamiento estratégico establecido en las bases del procedimiento como parte de los requisitos de calificación, se encuentran acorde a lo establecido en la ficha de mantenimiento, estando estrictamente relacionado a los trabajos del mantenimiento a ejecutarse; siendo ello establecido con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas buscando la correcta ejecución del contrato en cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual; no contraviniendo la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia, numeral 26, se establece que el plazo de ejecución del servicio de mantenimiento se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de la ficha de mantenimiento, sin fijarse un plazo máximo para dicha suscripción. Esta omisión genera incertidumbre jurídica para el contratista respecto al inicio efectivo de sus obligaciones contractuales, contraviniendo el principio de transparencia establecido en el artículo 2 literal c) de la Ley N.º 30225, al no proporcionar claridad ni previsibilidad sobre la ejecución del contrato. En consecuencia, solicitamos que se incorpore expresamente en los TDR que el acta de inicio de la ficha de mantenimiento deberá suscribirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, garantizando así el correcto inicio del cómputo del plazo de ejecución y evitando eventuales controversias contractuales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de establecer lineamientos claros que permitan garantizar las condiciones óptimas para la correcta ejecución del contrato en cumplimiento de los fines públicos, se indica que el plazo máximo para la suscripción del acta de inicio será cumplida dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NUMERAL 8 PLAZO DE EJECUCION

(...)

NOTA: EL PLAZO MAXIMO PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SERA CUMPLIDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) QUE LA ENTIDAD NOTIFIQUE AL CONTRATISTA QUIÉN ES EL INSPECTOR O EL SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA

B) QUE LA ENTIDAD HAYA HECHO ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL TERRENO O LUGAR DONDE SE EJECUTARA EL MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA;

C) QUE LA ENTIDAD PROVEA EL CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE, DE ACUERDO CON LAS BASES, HUBIERA ASUMIDO COMO OBLIGACIÓN;

D) QUE LA ENTIDAD HAYA HECHO ENTREGA DE LA FICHA TECNICA DEL MANTENIMIENTO COMPLETO, EN CASO ESTE HAYA SIDO MODIFICADO CON OCASIÓN DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el numeral B.3.2 de las bases administrativas se han incluido requisitos de capacitación para el personal clave ¿responsable técnico, prevencionista de seguridad y operador de planta de asfalto¿ sin que dichos requerimientos figuren en los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, lo cual constituye una modificación sustancial del requerimiento técnico original. Esta acción contraviene el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 28 del Reglamento, que establecen que el área usuaria es la única responsable de definir las características técnicas y condiciones necesarias para satisfacer su necesidad, mientras que el órgano encargado de las contrataciones no puede alterar dichas condiciones, limitándose a verificar su consistencia y viabilidad. Además, esta inclusión arbitraria afecta los principios de transparencia y legalidad (artículo 2 de la Ley N.º 30225), siendo incluso considerada causal de nulidad en precedentes de otros procedimientos. En tal sentido, se solicita que la entidad suprima los requisitos de capacitación establecidos en el numeral B.3.2, por no haber sido definidos por el área usuaria, y por constituir una modificación indebida de los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde al artículo 16 del TUO de la Ley N°30225, y artículo 29 de su reglamento, establecen que el área usuaria de la entidad es la responsable de formular especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación orientados al cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de la entidad. Debiendo precisarse, que los terminos de referencia elaborados por el area usuaria y tomados en consideracion para el estudio de mercado incluian los requisitos de calificacion los cuales fueron trasladados a las bases del procedimiento; quedando claro que los requisitos de calificacion establecidos en las bases del procedimiento no consignados por el comite, sino por el area usuaria. Por lo que, con motivo de la integracion de bases se procedera a incluir en el contenido de los terminos de referencia la capacitacion del personal clave, acorde a los requisitos de calificacion de las bases y los consignados en el requerimiento remitido por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire la capacitacion en el cuadro del punto B. DEL PLANTEL PROFESIONAL de los terminos de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

* CAPACITACIÓN

RESPONSABLE TECNICO

- 120 horas lectivas, en CURSO DE RESIDENCIA DE OBRAS PUBLICAS.

PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD

- 120 horas lectivas, en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL OBRAS.

- 120 horas lectivas, en PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación se ha definido como servicio similar únicamente el ¿servicio de preparación y colocación de mezcla asfáltica en caliente¿, lo cual no incluye otras actividades similares no necesariamente iguales al objeto de contratación. Esta definición limitada excluye servicios técnicamente equivalentes y directamente relacionados con el objeto contractual, pese a que cumplen con el mismo fin: la ejecución de intervenciones sobre pavimento asfáltico en caliente. En ese sentido, se solicita que se amplíe la definición de servicios similares, incluyéndose expresamente: imprimación asfáltica, preparación, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, colocación o instalación de carpeta asfáltica en caliente, recapeo con pavimento flexible en caliente, suministro e instalación de mezcla asfáltica en vías urbanas y/o carreteras, así como servicios de infraestructura vial general. Esta ampliación permitirá acreditar experiencia relevante y compatible con el objeto del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde al artículo 16 del TUO de la Ley N°30225, y artículo 29 de su reglamento, establecen que el área usuaria de la entidad es la responsable de formular especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación orientados al cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de la entidad. Por lo que, según el tipo de servicio y las actividades a realizarse en el mantenimiento se considera la definición consignada acorden al objeto de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la pluralidad de postores se considerara el termino "pavimento asfaltico" en la definición de servicios similares, requerido en la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes SERVICIO DE PREPARACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y PAVIMENTO ASFALTICO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En relación con los factores de evaluación denominados ¿Mejoras¿ contemplados en las bases, se observa que estos incluyen compromisos que no constituyen mejoras en los términos establecidos por la normativa vigente. Según las bases estándar, las mejoras deben cumplir los criterios definidos en la Opinión N° 144-2016/DTN. Esta señala expresamente que solo se consideran mejoras aquellos ofrecimientos adicionales a los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia, que agreguen valor al servicio y no impliquen costo adicional para la Entidad. Asimismo, precisa que las mejoras no pueden reproducir condiciones ya establecidas como obligatorias en las especificaciones técnicas, ya que ello no implica un valor agregado, sino una reiteración de lo exigido en los términos referencia.

En ese sentido, se solicita que la acreditación de las mejoras ofertadas por los postores se realice únicamente mediante la presentación de una declaración jurada, conforme lo permite la normativa vigente, en tanto se trata de compromisos que deben ser asumidos bajo responsabilidad del postor, y no de requisitos en para el otorgamiento de puntaje en la etapa de procedimiento de selección. Esta solicitud se fundamenta principio de eficiencia recogido en el artículo 2 literal f) de la Ley N° 30225. Por lo tanto, solicitamos se adecúen las bases a la presentación de una declaración jurada para LA MEJORA 1 Y 2, a fin de que las mejoras propuestas sean evaluadas como tales solo cuando representen un valor adicional real.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** .. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, las mejoras establecidas como parte de los factores de evaluación, se consideran valores adicionales al parametro minimo establecido en los terminos de referencial, mejorando las condiciones de la prestacion, en cuando a la planificacion del desarrollo del servicio a ejecutarse, manejo del impacto ambiental y asegurando los insumos necesarios; siendo esto establecido con la finalidad de garantizar las condiciones optimas buscando la correcta ejecucion del contrato en cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual; no contraviniendo la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se permite el otorgamiento de adelantos directos de hasta el 30% del monto total del contrato, siempre que esté previsto en las bases. Esta posibilidad está fundamentada en la necesidad de facilitar el cumplimiento oportuno de la prestación, en cumplimiento de los principios de equilibrio financiero y transparencia que rigen las contrataciones públicas. En el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que la prestación relacionada con la adquisición de mezcla asfáltica en caliente implica una considerable inversión inicial en insumos y preparación, solicitamos que durante la integración de las bases se contemple la inclusión de la opción de otorgar un adelanto directo de hasta el 30% del monto total del contrato, conforme lo permite la normativa vigente. Esto permitiría a los proveedores iniciar la ejecución del contrato sin afectaciones a su flujo de caja, lo que a su vez garantiza el cumplimiento de los plazos estipulados en las bases. En caso de que la Entidad no acoja esta observación, solicitamos que se sustente de manera legal la decisión de no otorgar el adelanto directo, dado que el artículo 38 de la Ley de Contrataciones y el artículo 153 del Reglamento permiten claramente su implementación en este tipo de contratos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: ..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde al artículo 16 del TUO de la Ley N°30225, y artículo 29 de su reglamento, en el presente procedimiento no se establecerán adelantos. Por lo que, siendo potestad de la entidad otorgar adelantos al contratista acorde al Art.38 de la Ley de Contrataciones, el cual establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la revisión integral de las bases administrativas y los Términos de Referencia, se advierte que no se ha previsto ningún procedimiento ni requerimiento vinculado al plan de desvíos ni al cierre de vías, a pesar de tratarse de un servicio que se ejecutará en vías urbanas con constante tránsito vehicular. Esta omisión resulta relevante, ya que la planificación y ejecución de desvíos vehiculares es una actividad esencial para garantizar la seguridad vial y la adecuada ejecución de los trabajos, y cuya responsabilidad recae en la Entidad contratante, salvo que expresamente se haya delegado al contratista y se haya previsto como parte del alcance contractual, lo cual no ocurre en el presente caso.

Además, esta actividad no ha sido incluida en el cuadro de metrados ni como parte de las obligaciones del contratista. En virtud del principio de predictibilidad y del deber de la Entidad de garantizar las condiciones adecuadas para la ejecución de la prestación, solicitamos que se confirme expresamente que la responsabilidad del plan de desvíos y del cierre de vías recae en la Entidad, y que esta gestionará y ejecutará dichas acciones en coordinación con las autoridades competentes, debiendo incluirse esta precisión en la etapa de integración de bases para evitar vacíos contractuales o contingencias en la etapa de ejecución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: .

Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION de acuerdo a la revision de lo observado por el participante, se aclara que la entidad conjunto con el area usuaria se hara cargo del plan de desvio y de las coordinaciones respectivas, asimismo, el postor ganador debera participar en la elaboracion de dicho plan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NUMERAL 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (¿)

* EL CONTRATISTA, EN CONJUNTO CON EL AREA USUARIA PARTICIPARA EN LA DEFINICION DE LAS RUTAS ALTERNAS QUE DEBEN SEGUIR LOS VEHICULOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO, CON EL OBJETIVO DE MINIMIZAR EL IMPACTO EN LA CIRCULACIÓN. ESTE PLAN DEBE SER PRESENTADO AL SUPERVISOR O INSPECTOR PARA SU APROBACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la subsanación de ofertas se efectuará en observancia al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como lo indicado en la OPINION N° 011-2019/DTN y la OPINION N° 151-2019/DTN, entre otras; asimismo, de conformidad con lo indicado en la OPINIÓN N° 067-2018/DTN, PUEDEN SER OBJETO DE SUBSANACIÓN EN LA OFERTA ECONÓMICA, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta. En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el por qué no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. ¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: .

Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la revisión de lo consultado por el participante, se aclara que, referente a la evaluación de ofertas, esta se realizara de forma integral, rigiendose los casos de subsanación de ofertas de acuerdo a lo estipulado en el Art.60 del RLCE, tomando en consideración los pronunciamientos, resoluciones del tribunal, bases del procedimiento y demás normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se consulta si la Entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales del plantel clave, pues aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se debería validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la misma función propia del cargo o puesto requerido

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, el requisito de calificación experiencia del plantel profesional clave se acredita para la suscripción del contrato. Debiendo señalarse que, acorde a lo establecido en las bases del procedimiento de selección y la normativa vigente, para la evaluación de la misma, se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional siempre que corresponda con la actividad o labor del cargo o puesto requerido.

Por lo tanto, cualquier otra denominación diferente a lo señalado para los especialistas, será válida, siempre y cuando cumpla con demostrar de manera fehaciente en la documentación presentada que estos cumplen con las actividades y funciones propias del cargo a realizar.

Debiendo tomar en consideración que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que en se podrá presentar equipamiento estratégico superior o igual al requerido en las bases, sin que ello genere mayor gasto a la entidad contratante, y que todo mayor costo será asumido por el contratista ejecutor del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, se señala que, acorde a lo establecido en los terminos de referencia de las bases del procedimiento, las características de la maquinaria y/o equipamiento consignadas, son las mínimas requeridas según la ficha de mantenimiento aprobada, pudiendo el postor presentar maquinaria y/o equipamiento superior en potencia y/o capacidad, sin que ello genere un gasto adicional a la entidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de establecer lineamientos claros para la formulacion de ofertas de los postores se procedera a consignar la mencionada presicion a los requisitos de calificacion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NOTA: LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO CONSIGNADAS, SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS SEGÚN LA FICHA DE MANTENIMIENTO APROBADA, PUDIENDO EL POSTOR PRESENTAR MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SUPERIOR EN POTENCIA Y/O CAPACIDAD SIN QUE ELLO GENERE UN GASTO ADICIONAL A LA ENTIDAD, ASIMISMO, TODO MAYOR COSTO SERA ASUMIDO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sirvanse suprimir cualquier requerimiento o declaración o indicación, etc, que se encuentre en el Requerimiento Capitulo III de las bases pues conforme a la Resolución N° 2998-2023-TCE-S2 del 17 Julio 2023, se precisa que No se podrá exigir la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite de documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluacion de lo consultado por el participante, se aclara que, solo seran exigibles los documentos establecidos en los documentos de admision, requisitos de calificacion y factores de evaluacion, de las bases del procedimiento, las cuales se encuentran de conformidad con lo establecido en las bases del estandar y la normativa vigente. Por lo que, no se podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Confirmar también, que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no es necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron absueltos por el OSCE. (pronunciamiento N° 275-2017OSCE.DGR)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, acorde a lo establecido en las bases del procedimiento y la normativa vigente, el equipamiento estratégico, se podrá acreditar mediante la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:55:39

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Para garantizar una adecuada comprensión por parte de los postores y facilitar la correcta elaboración de sus ofertas, solicitamos a la Entidad que en la etapa de integración de las bases administrativas se adjunten los planos detallados del área donde se colocará la carpeta asfáltica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, a fin de establecer lineamientos claros para la adecuada formulacion de ofertas de los postores, se procedera a adjuntar los planos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTARA LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:56:26

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la acreditación del equipamiento estratégico mínimo será considerada correctamente cumplida cuando el participante presente UNO de los siguientes documentos:

- Documento que acredite la propiedad,
- Documento que acredite la posesión,
- Compromiso de compra-venta,
- Compromiso de alquiler, o
- Cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento.

Esta solicitud se fundamenta en el Pronunciamiento N° 028-2023/OSCE/DGR, emitido el 19 de enero de 2023, el cual establece que para acreditar el equipamiento estratégico basta con presentar UNO de los mencionados documentos. Asimismo, dicho pronunciamiento señala expresamente que no es necesario presentar un conjunto de dos o más documentos para cumplir con este requisito.

Cabe precisar que el referido pronunciamiento constituye un precedente de observancia obligatoria en todo proceso de selección regido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Por lo tanto, solicitamos que esta disposición sea aplicada en el presente proceso, respetando el marco normativo vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, acorde a lo establecido en las bases del procedimiento y la normativa vigente, el equipamiento estratégico, se podrá acreditar mediante la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REPARACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA AV. CHILINA CON VIA A CHILINA CONTINUACION CALLE FRANCISCO MOSTAJO HASTA INTERSECCION CON JIRON LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:58:40

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las bases se ha establecido que el certificado ISO debe considerar como alcance o campo de aplicación descritos en los factores de evaluación. Bajo este contexto, algunas entidades han interpretado que para otorgar el puntaje correspondiente en los factores de evaluación, el certificado debe coincidir de manera exacta y literal con todos los términos establecidos en las bases.

En atención a ello, se consulta a la Entidad si se exigirá que el alcance del certificado ISO coincida literal y completamente con todo lo señalado en las bases, o si será suficiente con que el alcance del certificado ISO coincida de manera parcial, es decir, con uno solo de los alcances mencionados.

Solicitamos que la Entidad aclare expresamente si se otorgará el puntaje respectivo con la acreditación de al menos uno de los alcances señalados en las bases, a fin de evitar interpretaciones restrictivas que vulneren los principios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de trato consagrados en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** .. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la revisión de lo consultado por el participante, se aclara que, los alcances consignados en los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social de las bases del procedimiento de selección, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes y en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo establecidos con la finalidad de contratar proveedores certificados y adecuados, garantizando la ejecución del contrato en condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual; no contraviniendo la normativa vigente.

Debiendo precisarse que el puntaje establecido en las bases del procedimiento será asignado conforme a lo señalado en la acreditación debiendo considerarse el cumplimiento de los alcances solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE